



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2020 - 214

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que la parte ejecutante no subsanó oportunamente la demanda.
Bucaramanga, Febrero 8 de 2021

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero ocho de dos mil veintiuno. -

La presente demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 contra de BARBOSA SEGUROS ASESORES LTDA NIT. 900948731 representado legalmente por Edilson Hernández Valenzuela y contra EDILSON HERNANDEZ VALENZUELA CC. 91018845 se inadmitió por las razones expuestas en el auto que antecede y se concedió el término de 5 días para subsanar las irregularidades citadas; examinada la foliatura encontrando el Despacho que vencido el término concedido la parte ejecutante para subsanar la demanda, no se pronunció frente a la inadmisión,

Así las cosas y como quiera que el actor no subsana la demanda, debe el despacho ordenar su rechazo y la devolución de sus anexos.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 contra de BARBOSA SEGUROS ASESORES LTDA NIT. 900948731 representado legalmente por Edilson

Hernández Valenzuela y contra EDILSON HERNANDEZ VALENZUELA CC. 91018845 por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 7ª del art. 90 del C. G. P. infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

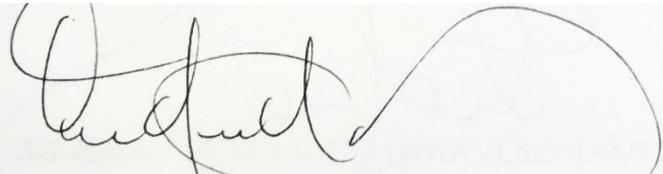
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **09 de febrero de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.